



Secretaría de Coordinación Provincial
Administración de Justicia
Málaga

Expediente Gubernativo 658/2025

**ACUERDO DEL SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE MÁLAGA
D. PABLO EMILIO JIMÉNEZ-VILLAREJO FERNÁNDEZ SOBRE CRITERIOS
ORGANIZATIVOS, FASE DE ESTABILIZACIÓN Y GARANTÍAS DE
CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA IMPLANTACIÓN DE LA
FASE 3 DE LA OFICINA JUDICIAL DE LOS TRIBUNALES DE INSTANCIA
EN MÁLAGA**

I. OBJETO Y ALCANCE

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios organizativos y operativos necesarios para la implantación de la Fase 3 del Tribunal de Instancia y de la nueva Oficina Judicial en el partido judicial de Málaga, de conformidad con la Ley Orgánica 1/2025, de eficiencia organizativa del servicio público de Justicia, garantizando en todo momento la continuidad, estabilidad y calidad del servicio público. Asimismo tiene por objeto regular con carácter transitorio el desempeño de las funciones de aquellas personas incluidas en el ámbito de aplicación hasta tanto no se remuevan los obstáculos de índole informático, de gestión de espacios y de efectiva asignación del personal a los diversos servicios comunes que impidan dar cumplimiento en sus estrictos términos al Protocolo de Actuación de la Oficina Judicial de Málaga, dictado el 3 de diciembre de 2025.

La Fase 3 afecta a la totalidad de los órganos judiciales del partido judicial de Málaga, a las oficinas judiciales de las Salas Social y Contencioso Administrativo del TSJA en Málaga y de las Secciones de la Audiencia Provincial de Málaga, así como del Tribunal de Instancia de Málaga, el cual a partir del día 31 de diciembre contará con un volumen especialmente significativo de plazas judiciales, Letrados/as de la Administración de Justicia adscritos a los diversos servicios comunes de Málaga y su partido y personal de los Cuerpos Generales adscritos funcionalmente a los mismos, lo que exige un tratamiento organizativo diferenciado, prudente y planificado, orientado a evitar disrupciones en la prestación del servicio.

El pasado 23 de diciembre por la Secretaría General de Servicios Judiciales se dictó Resolución por la que se determina la entrada en funcionamiento de las Oficinas Judiciales, Oficinas de Justicia en el Municipio y de las Oficinas Generales del Registro Civil de la Fase III, habiéndose aprobado, en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025 de la Conferencia Sectorial de Administración de Justicia, que el desarrollo progresivo de la implantación de las Oficinas Judiciales de la fase tercera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, deberá estar culminado el 31 de marzo de 2026.

Secretaría de Coordinación Provincial de Málaga

1

Código Seguro De Verificación:	8Y12VM8Q5YGV2PR35UW7YGTEP7MD2D	Fecha	29/12/2025
Firmado Por	PABLO EMILIO JIMENEZ VILLAREJO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/8





II. MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL

Este Acuerdo se dicta en ejercicio de las competencias de coordinación, dirección y garantía del correcto funcionamiento de la Oficina Judicial y los Servicios Comunes que la componen, que corresponden a la Secretaría de Coordinación Provincial, y se fundamenta, en particular, en:

- La Ley Orgánica 1/2025, que introduce el modelo de Tribunal de Instancia y la reorganización de la Oficina Judicial en Servicios Comunes.
- La Ley Orgánica del Poder Judicial, especialmente en lo relativo a las funciones de dirección y coordinación de la Oficina Judicial.
- La Instrucción 1/2025, de 27 de junio, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, que regula la coordinación entre la Oficina Judicial y los órganos judiciales, así como los mecanismos de información y comunicación con los Decanatos y Presidencias de los Tribunales de Instancia.

III. PRINCIPIOS RECTORES

La implantación de la Fase 3 se regirá por los siguientes principios:

1. Primacía del servicio público y de la atención al ciudadano.
2. Continuidad y estabilidad organizativa, evitando interrupciones o disfunciones.
3. Gradualidad y planificación, atendiendo a la complejidad y dimensión de los partidos judiciales afectados.
4. Seguridad jurídica y funcional para el personal.
5. Coordinación institucional entre Servicios Comunes, Secretarías de Coordinación Provincial, Decanatos y Presidencias de los Tribunales de Instancia.

IV. ACTUACIONES IMPRESCINDIBLES Y SECUENCIA CRONOLÓGICA

Se declaran actuaciones esenciales, que deberán abordarse en el siguiente orden:

- 1. Elaboración y aprobación de protocolos y manuales.** Los protocolos de actuación han sido elaborados íntegramente. Los manuales de organización concretan la estructura interna, los grupos de trabajo y la operativa funcional de cada Servicio Común, los mismos se encuentran en elaboración.
- 2. Designación de directores, jefaturas y acoplamientos.** Se ha completado la designación de directores y jefaturas, así como el acoplamiento de Letrados/as de la Administración de Justicia. El acoplamiento del personal de los Cuerpos Generales del partido judicial de Málaga se ha producido de forma provisional.

Código Seguro De Verificación:	8Y12VM8Q5YGV2PR35UW7YGTEP7MD2D	Fecha	29/12/2025
Firmado Por	PABLO EMILIO JIMENEZ VILLAREJO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/8





Secretaría de Coordinación Provincial
Administración de Justicia
Málaga

3. Asignaciones funcionales. Las asignaciones funcionales deberán realizarse una vez conocida con certeza la identidad del personal adscrito a cada Servicio, área y equipo, garantizando una distribución racional, proporcionada y acorde con la carga real de trabajo. Actualmente se están tramitando dichas asignaciones por parte de los Directores de Servicio, Adjuntas y Jefes de Área pese a que el acoplamiento es aún provisional y constan errores en el mismo.

4. Carga y adaptación de perfiles en Adriano. Resulta imprescindible la adecuación de perfiles y permisos en el sistema Adriano conforme al acoplamiento definitivo de LAJ y funcionarios, para asegurar la operatividad desde el inicio. Dicha labor y según lo manifestado por la Junta de Andalucía se realizará el día 29 de diciembre por la tarde, de forma que todos los funcionarios y LAJ puedan tener acceso a su antiguo perfil correspondiente al órgano previo al acoplamiento y al nuevo perfil correspondiente al nuevo puesto asignado.

5. Ubicación física y medios materiales. Incluye la reubicación del personal en dependencias, la habilitación de puestos de trabajo informáticos y, en su caso, el traslado ordenado de expedientes físicos a las oficinas correspondientes.

Estas actuaciones se desarrollarán de manera gradual y planificada, condicionando legítimamente la plena implantación del modelo a la concurrencia de condiciones organizativas y técnicas suficientes.

V. GARANTÍA DE SERVICIOS ESENCIALES.

Desde el primer día de funcionamiento del Tribunal de Instancia deberán quedar plenamente garantizados, como servicios esenciales:

- El servicio de guardia, en todas sus vertientes.
- La atención integral a las víctimas, incluidas las de violencia de género y otros colectivos especialmente vulnerables.
- El Registro Civil, sin interrupción en su funcionamiento.
- La tramitación de medidas cautelares urgentes y actuaciones inaplazables en cualquier jurisdicción.

VI. JUSTIFICACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO

La especial dimensión de la Fase 3 en Andalucía y la probabilidad de que el acoplamiento definitivo del personal de los Cuerpos Generales se produzca en fechas muy próximas a la implantación, aconsejan articular una fase inicial de estabilización, destinada a preservar:

- La continuidad del servicio público sin interrupciones.
- La correcta asistencia a la función jurisdiccional.
- El respeto de los tiempos y plazos procesales.
- La seguridad en la tramitación y ejecución de los procedimientos.

Secretaría de Coordinación Provincial de Málaga

3

Código Seguro De Verificación:	8Y12VM8Q5YGV2PR35UW7YGTEP7MD2D	Fecha	29/12/2025
Firmado Por	PABLO EMILIO JIMENEZ VILLAREJO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/8





**Secretaría de Coordinación Provincial
Administración de Justicia
Málaga**

- Un arranque sólido, ordenado y fiable del Tribunal de Instancia y de la Oficina Judicial.

VII. ACUERDO:

Primero. Manuales de organización iniciales.

Los Directores de los Servicios Comunes elaborarán y aprobarán manuales de organización iniciales, manteniendo transitoriamente la actual composición y dinámica de los grupos de trabajo necesarios para atender cada plaza judicial y servicio esencial.

Segundo. Fase de estabilización.

Desde la fecha de implantación se establece una fase de estabilización, orientada a asegurar la continuidad del servicio público hasta que finalice el acoplamiento del personal y se inicien de forma ordenada las reubicaciones y ajustes internos.

Es por ello que de forma temporal y por el periodo más breve posible todos los funcionarios y LAJ se incorporaran a sus antiguos puestos de origen y continuaran desempeñando las funciones que venían realizando hasta que de forma organizada se produzca la mudanza precisa.

Por el Secretario Coordinador se dictarán acuerdos en orden al mantenimiento de las sustituciones ordinarias voluntarias de aquellos puestos de Letrados de la Administración de Justicia que permanezcan vacantes, garantizando la adecuada cobertura de los mismos hasta que los mismos sean cubiertos, por Letrados de la AJ sustitutos o por titulares en Comisión de Servicios, durante el periodo que dure la integración de los mismos en la nueva estructura organizativa.

Tercero. Adaptación progresiva.

Conforme se consolide la adscripción definitiva de Letrados/as de la Administración de Justicia y funcionarios/as, los manuales se adaptarán gradualmente a la estructura prevista por la Ley Orgánica 1/2025 y al diseño definitivo de servicios, áreas y equipos.

Los LAJ y funcionarios permanecerán en sus puestos, atendiendo el funcionamiento ordinario del servicio, prestando especial atención a la finalización de firmas pendientes y realización de estadísticas.

Se mantiene provisionalmente el cuadro de sustituciones previo a la implantación del TI, por lo que las tareas encomendadas deberán realizarse por el titular correspondiente o su sustituto ordinario en caso de ausencia por vacaciones o licencia.

Cuarto. Garantía funcional durante la transición.

Cuando resulte necesario para preservar el servicio, los Directores de los Servicios Comunes garantizarán que, durante esta fase inicial, el personal continúe desempeñando transitoriamente las funciones que viene realizando, incorporándose progresivamente a la nueva organización con la debida planificación y seguridad jurídica.

Secretaría de Coordinación Provincial de Málaga

Código Seguro De Verificación:	8Y12VM8Q5YGV2PR35UW7YGTEP7MD2D	Fecha	29/12/2025
Firmado Por	PABLO EMILIO JIMENEZ VILLAREJO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/8





Secretaría de Coordinación Provincial
Administración de Justicia
Málaga

En este sentido se acuerda:

1º) Hasta tanto el personal incluido en el ámbito de aplicación no tenga efectiva integración en los servicios comunes, áreas, equipos y grupos a los que deban estar asignados, **mantendrán con carácter funcional y procesal las funciones preexistentes previas a la entrada en vigor**. Por tanto los LAJ mantendrán con plenitud sus funciones independientemente de los servicios comunes a los que se encuentren asignados y serán comprensivas de las atribuciones tanto en materia de tramitación como de ejecución como generales incluyendo el acceso a Hermes, AUREA, JARA y otras. De igual manera los funcionarios de los cuerpos comunes seguirán tramitando los asuntos bajo la dependencia orgánica de sus LAJs tanto en lo procesal –independientemente de si son actuaciones de trámite o de ejecución—como en lo funcional. En especial se velará por que las comparecencias y vistas señaladas sean celebradas con normalidad.

2º) Hasta tanto el sistema informático se encuentre plenamente adaptado, el personal incluido en el ámbito de aplicación **deberá seguir realizando las actuaciones procesales en los órganos judiciales a los que tenga acceso con su clave personal**, independientemente de la denominación que el sistema de gestión procesal le confiera al órgano. En especial los funcionarios del cuerpo de auxilio que realicen sus funciones propias de asistencia a vistas y otras comparecencias serán aquellos que puedan acceder a los sistemas, hasta tanto no estén integrados efectivamente conforme a las disposiciones de la Directora del SCG.

3º) Hasta tanto no exista movilidad física del personal incluido, de los expedientes y de los sistemas informáticos, **se velará por el normal funcionamiento del órgano bien sea a través de las estructuras precedentes**—en el caso de que el personal no haya tenido efectiva integración en los servicios comunes o carezca de posibilidad de trabajar en los sistemas de gestión procesal de los órganos asignados—**bien sea a través de las estructuras integradas en servicios comunes si así fuera posible por haberse superado los impedimentos de asignación del personal e informáticos**. Por tanto y en este segundo supuesto—es decir posibilidad de trabajar conforme a los grupos, equipos, áreas y servicios comunes asignados—el personal que no haya sido movido físicamente a los espacios asignados trabajará en el puesto que se encuentre pero conforme a la dependencia de las estructuras asignadas. En caso de que exista alguna disfunción que pueda suponer acceso a causas secretas, o en general que pueda permitir que por terceros se accedan a datos sensibles se pondrá por el responsable directo del procedimiento en conocimiento la misma a la autoridad administrativa competente.

4º) En cualquier caso el personal incluido **deberá informar a los ciudadanos y profesionales de forma proactiva en relación a las consultas que se les realicen tanto en referencia a los asuntos que se encuentre tramitando, como de los que deba responder, como aquellos a los que transitoriamente tenga acceso aun cuando en lo sucesivo no deba tramitarlos**. En cualquier caso cuando estén plenamente operativos los grupos de trabajo, se informará de cuál es el órgano competente indicando en la

Secretaría de Coordinación Provincial de Málaga

5

Código Seguro De Verificación:	8Y12VM8Q5YGV2PR35UW7YGTEP7MD2D	Fecha	29/12/2025
Firmado Por	PABLO EMILIO JIMENEZ VILLAREJO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/8





Secretaría de Coordinación Provincial
Administración de Justicia
Málaga

medida de lo posible los datos que permitan contactar con el responsable de la tramitación.

5º) Se faculta a los Letrados directores de los SC, como a los Letrados jefes de área, como a los Letrados a cargo de grupos una vez sean asignados a impartir las **instrucciones verbales o por escrito pertinentes dirigidas a aquellas personas que estén bajo su dependencia funcional con carácter transitorio.**

Quinto. Perfiles y medios.

Se priorizará la correcta configuración de perfiles en Adriano, así como la habilitación de puestos de trabajo y la gestión ordenada de expedientes físicos, evitando traslados masivos no planificados.

Sexto. Comunicación y coordinación.

De conformidad con la Instrucción 1/2025, los Directores de los Servicios Comunes informarán, por conducto de las Secretarías de Coordinación Provincial, de las necesidades de estabilización, de la ordenación inicial de áreas y equipos, y de cualquier incidencia que dificulte la coordinación con los órganos judiciales.

Séptimo. Información institucional.

El presente Acuerdo será puesto en conocimiento del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del TSJA, de los/as Magistrados/as que ostenten las Presidencias de las Salas Social y C-A del TSJA en Málaga, de la Audiencia Provincial de Málaga y del Tribunal de Instancia de Málaga, Letrados y Letradas de la Administración de Justicia de la fase III de Málaga, Ilmo. Sr. Fiscal Jefe Provincial de Málaga, Junta de Personal de funcionarios de la Administración de Justicia de la provincia de Málaga, Colegios de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Málaga, a la Subdirección General de Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal y a la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local.

VIII. EFICACIA

El presente Acuerdo producirá efectos desde su firma y específicamente a partir del 31 de diciembre de 2025, y mantendrá su vigencia durante la fase inicial de implantación de la Fase 3, sin perjuicio de las adaptaciones organizativas que resulten necesarias en función de la evolución del proceso. Conforme se remuevan los impedimentos de índole informático, de gestión de espacios y de efectiva asignación del personal a los diversos servicios comunes, cesarán los efectos del presente acuerdo sin necesidad de revocación expreso del mismo.

IX. ANEXO

Se adjunta a la presente resolución ANEXO I cronograma con la programación de los traslados previstos dentro de la Ciudad de la Justicia de Málaga y, respecto al Equipo Contencioso Administrativo, en la sede ubicada en el Muelle Heredia.

Secretaría de Coordinación Provincial de Málaga

Código Seguro De Verificación:	8Y12VM8Q5YGV2PR35UW7YGTEP7MD2D	Fecha	29/12/2025
Firmado Por	PABLO EMILIO JIMENEZ VILLAREJO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/8





**Secretaría de Coordinación Provincial
Administración de Justicia
Málaga**

X. RECURSO

El presente acuerdo es susceptible de recurso de alzada para ante el Ilmo. Sr Secretario de Gobierno del TSJA de Andalucía de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de su ejecutividad

En Málaga, a 29 de diciembre de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE MÁLAGA

Fdo. Pablo Emilio Jiménez-Villarejo Fernández.

Secretaría de Coordinación Provincial de Málaga

7

Código Seguro De Verificación:	8Y12VM8Q5YGV2PR35UW7YGTEP7MD2D	Fecha	29/12/2025
Firmado Por	PABLO EMILIO JIMENEZ VILLAREJO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/8





**Secretaría de Coordinación Provincial
Administración de Justicia
Málaga**

ANEXO I

Una vez realizada la asignación funcional en los distintos grupos y unidades que conforman la nueva oficina judicial, la cual se encuentra en elaboración, sin perjuicio de la subsanación de los errores observados en el acoplamiento, se ha propuesto por el Director del SCT TI, en colaboración con el personal responsable de la Ciudad de la Justicia de Málaga, un calendario de traslados de personal dentro de dicha sede y, respecto al Equipo Contencioso Administrativo, en la sede ubicada en el Muelle Heredia. El mismo se desarrollará en 4 fases:

Fase 1 del 12 al 27 de enero

Afectará a los Juzgados de lo Contencioso administrativo y Social.

A los de Juzgados de Menores , TSJA, Audiencia Provincial y Decanato.

Al final de la misma también se realizará el traslado de los Juzgados de lo penal VSM 12 y 13 y solapadamente con la fase 2.

Fase 2 del 28 de enero al 11 de febrero

Resto de los Juzgados de lo Penal y Juzgados de Violencia sobre la Mujer, Capacidad (1º Instancia nº 11) y Juzgados de 1ª Instancia 5, 6, 16 y 21 (Familia).

Fase 3 del 12 de febrero al 26 de febrero

Resto de Juzgados de 1ª Instancia.

Fase 4 del 2 de marzo al 16 de marzo

Juzgados de Instrucción, de Vigilancia Penitenciaria y de lo Mercantil.

Secretaría de Coordinación Provincial de Málaga

8

Código Seguro De Verificación:	8Y12VM8Q5YGV2PR35UW7YGTEP7MD2D	Fecha	29/12/2025
Firmado Por	PABLO EMILIO JIMENEZ VILLAREJO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/8

